

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO



Expte. N° 200-206/2024
apros. N° 700-262/2024 y N° 773-1429/2020
ES

DECRETO N°

4782

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado Luis Federico Canedi, Matricula Profesional N° 2113, apoderado legal del Sr. Pablo Sebastián Luzcubir, DNI N° 31.320.839, en contra de la Resolución N° 002106-S/2024 del 03 de julio de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones se iniciaron mediante el expediente N° 733-1429/2020, a raíz de la solicitud presentada por el Sr. Luzcubir, en la cual requirió la Bonificación por Dedicación Exclusiva, tal solicitud fue rechazada por el Sr. Ministro de Salud, mediante Resolución N° 002106-S/2024, en virtud de las medidas de contención del gasto público y de las Leyes de Emergencia Económica, dispuestas por el Decreto Acuerdo N° 12010-HF/2019 prorrogado por los Decretos Acuerdos N° 7387-HF/2022 y N° 52-HF/2023, y conforme al marco normativo establecido por la Ley N° 6371;

Que, en virtud de dicha disposición, el abogado Luis Federico Canedi interpuso recurso de revocatoria, por expediente N° 700-262/2024, en contra la mencionada Resolución, y ante la denegación tácita de dicho recurso, presentó el remedio recursivo que ahora nos ocupa, solicitando la revocación del mencionado acto administrativo por considerarlo viciado de juridicidad y lesivo de derechos subjetivos, y solicitando, además la concesión del adicional requerido;

Que, toda intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídico del Ministerio de Salud;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 143, y habiéndose cumplido las etapas procesales correspondientes, incorporándose en autos los memoriales producidos por el autor del acto recurrido, pero no por el recurrente, quien no presentó memoriales, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, surge que, los fundamentos que sustentaron la denegación de la solicitud del recurrente, expresados por el Sr. Ministro de Salud, no constituyen un beneficio personal para el agente o funcionario, sino que responden al ejercicio de la discrecionalidad de la Administración Pública;

Que, dicha discrecionalidad se encuentra enmarcada dentro de las condiciones y restricciones derivadas de la actual política fiscal y económica, que continúa manteniendo las medidas de contención del gasto público, tal como lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley N° 6440 (Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025), que establece: "Mantiénese la vigencia de las Leyes de Emergencia Económica, en los términos dispuestos por las Leyes N° 4439, N° 4440, N° 4539, N° 5101, N° 5233, N° 5450, N° 5562, N° 5609, N° 5637, N° 5685, N° 5793, N° 5876; como sus respectivas prórrogas no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores, por el término de un (1) año contado a partir del 4 de Diciembre del año 2024. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a extender el plazo señalado en el presente Artículo por el término de un (1) año a partir del 4 de diciembre de 2025. Invítase a los Municipios a adherir a lo dispuesto en el presente. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a declarar la cesación en forma total o parcial de la vigencia de las normas mencionadas, cuando su evolución así lo aconseja."

Que, en razón de lo precedentemente expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo por el cual se disponga rechazar el recurso interpuesto por el abogado Luis Federico Canedi;

Por ello y en uso de facultades propias;

M. J. BIELA MUÑOZ
M. J. BIELA MUÑOZ
M. J. BIELA MUÑOZ

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

Expte. N° 200-206/2024 y Agdos.
IIICDE. A DECRETO N°

4782 S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado Luis Federico Canedi, Matricula Profesional N° 2113, apoderado legal del Sr. Pablo Sebastián Luzcubir, DNI N° 31.320.839, en contra de la Resolución N° 002106-S/2024 del 03 de julio de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

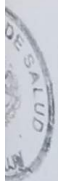
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



[C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
HE TENIDO A LA VISTA.

DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C. CLAUDIA GISELA HUANC
M/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy